



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BARRA DE BAR EN LA CASA DE LA JUVENTUD DURANTE LAS FIESTAS DE NOCHEVIEJA DE LA NAVIDAD 2023

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO

La licitación tiene por objeto la contratación de la instalación y explotación de una barra de bar en la Casa de la Juventud del Ayuntamiento de Almaraz durante la celebración de la Nochevieja 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. – NECESIDADES A SATISFACER

La necesidad administrativa a satisfacer es disponer de un espacio de ocio y entretenimiento durante la festividad de la Nochevieja 2023, que incluya barra de bar en la Casa de la Juventud municipal, al carecer el Ayuntamiento de los medios personales y materiales necesarios para ello, como fin de interés general, para que todos los vecinos del municipio de Almaraz dispongan de un lugar donde celebrar esta festividad.

CLÁUSULA TERCERA. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el contrato menor de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 9/17 en adelante).

A fin de garantizar la obtención de la mejor oferta, la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras el envío de una invitación a todos los empresarios hosteleros de la Localidad junto con una copia del presente pliego.

CLÁUSULA CUARTA. - EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:
<http://www.ayto-almazar.com/index.php/elayuntamiento/perfil-del-contratante>.

CLÁUSULA QUINTA. – IMPORTE DEL CONTRATO

El Ayuntamiento no abonará cantidad alguna al contratista por la prestación del servicio, sirviendo de remuneración para este la venta de las consumiciones que se ofrezcan, asumiendo la prestación del servicio a su riesgo y ventura.



Asimismo, el contratista que resulte ser adjudicatario del servicio deberá abonar un canon que ascenderá a la **cantidad no inferior de 100,00 euros, más IVA**, mejorable al alza, conforme a la oferta del interesado y de conformidad con la cláusula novena.

CLÁUSULA SEXTA. – DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución: festividad de la Nochevieja de 2023.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

El licitador invitado deberá tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Al tratarse de un contrato menor, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme al art. 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:
 - a. De los empresarios que fueron **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - b. De los empresarios que fueron **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
2. La prueba de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la LCSP 2017, se realizará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 LCSP 2017).

CLÁUSULA OCTAVA. – PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Invitaciones a participar en el procedimiento

El órgano de contratación, a través de la unidad tramitadora del procedimiento, remitirá invitación a todos los empresarios de hostelería de la Localidad capacitados para la realización





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

del objeto del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos señalados en el presente pliego.

8.3 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Almaraz, con domicilio en Plaza de España, s/n, en horario de atención al público dentro del plazo indicado en la invitación a participar.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

8.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “*Proposición para licitar a la contratación para la explotación de barra de bar en la Casa de la Juventud durante la celebración de la Nochevieja 2023*”. La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.

— **Sobre «B»:** Proposición Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El empresario invitado podrá libremente optar por uno de los dos supuestos alternativos siguientes:



[SUPUESTO A) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE]

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la explotación de la barra de bar en la Casa de la Juventud durante la celebración de la Nochevieja 2023, ante el Ayuntamiento de Almaraz comparece y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento convocado para la contratación de la explotación de la barra de bar en la Casa de la Juventud durante la celebración de la Nochevieja 2023.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la LCSP 9/17:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

[SUPUESTO B) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP]





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 LCSP 9/17.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRA DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN NO DEPENDE DE JUICIOS DE VALOR

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante contrato menor de la contratación del servicio consistente en la instalación y explotación de la barra de bar en la Casa de la Juventud durante la celebración de la Nochevieja 2023, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.



Firma del candidato,

Fdo.: _____”.

CLAÚSULA NOVENA. – ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio: EL PRECIO

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP 9/2017 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017 estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidente: Sr. Alcalde, D. Juan Antonio Díaz Agraz o concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - ✓ D. Alberto García Ruiz, Secretario-Interventor colaborador.
 - ✓ Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de Almaraz.
 - ✓ D. Jesús Serrano Escudero, Secretario-Interventor que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA UNDECIMA. – APERTURA DE OFERTAS

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de la oferta y calificará la documentación administrativa contenida en el sobre “A”.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre “B”.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. - Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140 de la LCSP 2017.





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - Garantía Definitiva

Se dispensa.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará al candidato y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y con estricta sujeción a lo establecido en el presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de contratación o el Responsable del contrato. En todo caso se observarán las siguientes obligaciones y derechos inherentes a cada una de las partes:

A. Obligaciones del Ayuntamiento de Almaraz:

- 1) Entregar al contratista las dependencias objeto del presente contrato y facilitar el uso del espacio que considere preciso para la explotación del servicio.
- 2) Mantener al adjudicatario en la explotación del servicio, durante el tiempo de duración del contrato.
- 3) Contratar la orquesta para la celebración de la nochevieja que comenzaría a las 0.30 h del día 01 de enero de 2024.



B. Obligaciones del Adjudicatario:

- 1) Prestar el servicio del modo dispuesto en el presente pliego u ordenado posteriormente por la Corporación contratante.
- 2) Decorar con motivos navideños el local.
- 3) Conservar las instalaciones en perfecto estado de mantenimiento, limpieza e higiene, siendo a su cargo todas las reparaciones, cualquiera que sea su alcance o causa, salvo supuestos de fuerza mayor.
- 4) Instalar y responder del mobiliario y/o enseres que, en su caso, le facilite el Ayuntamiento.
- 5) Tener expuesta al público, en sitio visible:
 - La lista de precios al consumidor.
 - Cartel con el texto “PROHIBIDO VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS”
- 6) Adscribir y mantener en todo momento al servicio el personal suficiente y adecuado para el correcto funcionamiento del mismo, de conformidad con la propuesta realizada en el procedimiento de licitación del contrato.
- 7) Indemnizar a terceros por los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio.
- 8) Indemnizar a este Ayuntamiento en relación cualquier daño que sufran las instalaciones, cualquiera que fuese la causa, excluidos los supuestos de fuerza mayor.
- 9) El adjudicatario se compromete a velar por la buena imagen del Municipio, así como a ofrecer un servicio de calidad.
- 10) El montaje de la barra irá en armonía con el entorno a ubicar dicho servicio
- 11) La apertura de las barras tendrá lugar el día de la celebración de la Nochevieja de 2023.
- 12) El adjudicatario se hará cargo de la instalación y montaje de la infraestructura destinada al servicio de barras de bar.
- 13) El adjudicatario se compromete a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier tipo de accidente o incendio
- 14) El adjudicatario designará a un responsable que represente a la empresa adjudicataria que actúe como interlocutor, para la solución de posibles eventualidades.
- 15) Deberá conservar a su costa los elementos muebles del establecimiento público cedido.
- 16) Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- 17) Acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos conforme al R.D. 191/2011 de 18 de febrero y Decreto 61/2012 de 13 de marzo y el resto de normativa





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

vigente y velará por la posesión y vigencia del carnet de manipulador de alimentos de aquellos que de conformidad con la normativa vigente estén obligados y colaboren en el desarrollo de la actividad.

18) El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

C. Derechos del adjudicatario:

- 1) Utilizar los bienes de dominio público que sean necesarios para la prestación del servicio.
- 2) Retirar una vez finalizado el contrato y en el plazo máximo de 48 horas, la maquinaria y aparatos que hubiese instalado, dejando las instalaciones en su estado originario, limpio y ordenado.
- 3) Percibir del público el precio de las consumiciones.

D. Derechos del Ayuntamiento de Almaraz:

- 1) Ordenar discrecionalmente las modificaciones que aconseje el interés público.
- 2) Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- 3) Alterar libremente las fechas de instalación y explotación de barra de bar o dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento del plazo, cuando circunstancias



sobrevenidas de interés público y debidamente justificadas lo aconsejen, sin derecho a resarcimiento al adjudicatario de los daños que se pudiesen causar.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. – MODIFICACIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP sobre sucesión en la persona del contratista, cesión de contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, este contrato podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 203 LCSP. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio, salvo que, por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario. La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

CLAUSULA DECIMOCTAVA. – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, éste deberá indemnizar al órgano de contratación por los daños y perjuicios originados a la Administración.

CLAUSULA DECIMONOVENA. – CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

19.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

19.2 Tratamiento de Datos





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Almaraz a fecha de su firma

EL ALCALDE

Documento firmado electrónicamente

